



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº **4819**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

El Honorable Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal inicie gestiones ante el Superior Gobierno de la Provincia y ante las Honorables Cámaras Legislativas para la creación y puesta en funcionamiento de un Ente Regulador del Servicio Eléctrico en la Provincia de Santa Fe.

Sugerimos que el Ente, entre otras, contenga las siguientes pautas o lineamientos:

- 1) Garantizar que el servicio sea prestado respetando los principios de regularidad, continuidad, obligatoriedad, generalidad, igualdad, calidad y eficiencia.
- 2) Propender al mantenimiento de tarifas justas en una clara y directa relación con el servicio prestado, como así también una rentabilidad razonable o que el mismo no sea deficitario para el prestador.
- 3) Promover la eficiencia del servicio, garantizando la no discriminación en su utilización.
- 4) Prever mecanismo de participación para los usuarios, los municipios y comunas en la actividad del Ente. A tal efecto se deberá reglamentar la participación de los distintos sectores involucrados.
- 5) El Ente será un organismo descentralizado de la administración pública que funcionará dentro del Ministerio correspondiente. Teniendo autarquía y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 4819

- 6) Los miembros del Ente, deberán reunir los requisitos para ser funcionarios públicos con experiencia en el cargo a cubrir. No podrán tener vinculación alguna con la empresa y una vez finalizada su función no podrán formar parte de la empresa por un período de dos (2) años posteriores a su desempeño en el Ente.
- 7) Contar con un marco legal preciso y exhaustivo y una asignación presupuestaria que lo dote de capacidad técnico-económica acorde a la función que debe cumplir.
- 8) Otorgarle al Ente un presupuesto anual equilibrado, permitiendo que los excedentes presupuestarios sean incorporados al del año siguiente.
- 9) Los recursos del Ente serán los que le asigne la ley de presupuesto, los que pudiera generar el derecho de inspección o de los servicios especiales que eventualmente podría prestar, las donaciones, legados y cesiones que este acepte, los créditos que obtenga de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros autorizados por la normativa vigente.
- 10) Dotar al Ente del poder de policía respecto a la regulación y al control en la prestación del servicio en todo el territorio de la provincia cualquiera sea el prestador del mismo. Verificando que los mismos presten el servicio en cumplimiento con las normas aplicables.
- 11) Disponer para el Ente un sistema de control, que incluya un control de legalidad, jerárquico y judicial.
- 12) Establecer para la remoción de los Directores del Ente justa causa que implique un grave incumplimiento en sus funciones. Debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial las causas de su remoción.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° **4819**

13) Disponer dos (2) sistemas, uno de Audiencias Públicas para garantizar la igualdad en la participación y la publicidad de las opiniones en ellas pronunciadas; y otro de Encuesta de Opinión en forma semestral, cuyos resultados deberán ser publicados.

SALA DE SESIONES, 3 de abril de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando